

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE) y LA ASOCIACIÓN DOWN DEL URUGUAY (ADdU)

En la ciudad de Montevideo, el 13 de agosto de 2021, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (en adelante INE)** representado por su Director Técnico Diego Aboal, con domicilio en Santiago de Liniers 1280- Anexo Torre Ejecutiva, y **POR OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DOWN DEL URUGUAY (en adelante ADdU)** representada por su Presidenta Bruna Berterretche y su Secretaria Estela Brochado, con domicilio en Minas 2046, convienen en celebrar el siguiente Convenio marco de cooperación interinstitucional:

PRIMERO. Antecedentes y justificación: a) La **ADdU** es una organización no gubernamental sin fines de lucro fundada en 1986, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas con Síndrome de Down (SD) mediante la inclusión en todos los ámbitos de la sociedad, la familia, la educación y el trabajo. El objetivo es que desarrollen plenamente su potencial con una vida socialmente integrada, productiva y con la mayor autonomía posible. La ADdU participa de forma permanente en varias instituciones y ámbitos de trabajo por la promoción de los derechos de las personas con SD, tanto a nivel nacional como internacional.

b) El **INE**, conforme a la Ley N° 16.616, de 20 de octubre de 1994, entre sus cometidos principales tiene la producción y difusión de estadísticas confiables y oportunas para un mejor conocimiento de la realidad nacional, fomentar la investigación estadística y coordinar y supervisar el Sistema Estadístico Nacional, con atribuciones de asesoramiento, contralor y evaluación de su desarrollo, y celebrar convenios para efectuar investigaciones, realizar trabajos y prestar servicios de carácter estadístico.

c) Considerando que los datos y las estadísticas son insumos estratégicos que permiten caracterizar y comparar situaciones entre diferentes grupos poblacionales con los que los tomadores de decisión diseñan, monitorean y evalúan las políticas públicas y que además constituyen evidencia para que las organizaciones de la sociedad civil puedan incidir en el ciclo de políticas públicas y diseñar mejor sus dispositivos de apoyo para los colectivos a los que representan y/o atienden.

d) Teniendo en cuenta que en 1999 la ADdU realizó un primer relevamiento a nivel nacional sobre población con Síndrome de Down que permitió comprender las realidades y necesidades de este grupo poblacional, pero que necesita ser actualizado en tanto en estas dos décadas se han producido cambios sociales y normativos significativos para la inclusión de las personas con SD.

SEGUNDO. Objeto: El presente Acuerdo tiene como objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes a los efectos de que el INE brinde asesoramiento y asistencia técnica a la ADdU, en la realización del relevamiento de la población con Síndrome de Down en el Uruguay, en lo que respecta a la conformación del marco muestral, al diseño muestral, muestreo y estimación de los ponderadores, a la generación de un reporte técnico sobre el proceso de muestreo, así como al asesoramiento sobre aspectos de confidencialidad y protección de la base de datos.

TERCERO. Acciones de las partes.

El **INE** se compromete a: i) asistir a la ADdU en la depuración del marco muestral inicial; ii) realizar el diseño muestral y el cálculo de los ponderadores; iii) asesorar y articular con la ADdU y la empresa de campo durante todo el proceso de actualización del marco muestral; iv) documentar el proceso de diseño muestral y estimación de los ponderadores y posibles análisis de sesgos; v) brindar asesoramiento para que la ADdU pueda garantizar la confidencialidad de los datos relevados, así como la protección física de la base de datos de acuerdo a la normativa vigente; vi) autorizar a la ADdU la utilización del logo del INE en la campaña de información y divulgación sobre el relevamiento.

La **ADdU** se compromete a: i) brindar la base de datos del marco muestral inicial para su depuración, así como las sucesivas actualizaciones que se desarrollen durante el trabajo de campo; ii) utilizar el logo del INE en las campañas de comunicación y divulgación sobre el relevamiento.

Las partes acordarán un cronograma de actividades.

TERCERO. Coordinación. Para dar seguimiento y ejecución a este Acuerdo las partes conformarán un ámbito de trabajo integrado por representantes de ambas instituciones a los efectos de mantener una comunicación fluida y dar seguimiento a las tareas que se desarrollen.-----

QUINTO. Gratuidad. Las contraprestaciones a otorgarse recíprocamente entre las partes carecerán de contenido económico, por ser el presente convenio de naturaleza gratuita.

SEXTO. Las partes celebrarán entre sí los acuerdos complementarios específicos para dar

cumplimiento al objeto del presente acuerdo marco.

SÉPTIMO. Vigencia: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento y hasta la finalización del proyecto de ejecución.

OCTAVO: Rescisión. Este convenio podrá rescindirse en cualquier momento a iniciativa de una de las partes si entendiera que existe incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra. Para que esta rescisión adquiera eficacia, la parte que resuelve rescindir deberá comunicarlo a la otra por un medio fehaciente que acredite su recepción.

NOVENO. Manejo de la información. El manejo de la información brindada en el marco de este convenio deberá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 16.616 de 20 de octubre de 1994, 18.220 de 20 de diciembre de 2007, 18.331 de 11 de agosto de 2008, 18.381 de 17 de agosto de 2008 y demás normas concordantes aplicable y Decretos 664/2008 y 414/2009.

Asimismo las partes acuerdan que toda información relacionada con la otra parte, no será utilizada para ningún otro asunto que esté por fuera de los objetivos y acciones acordados en este convenio, divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

DÉCIMO. Domicilios: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los indicados como suyos en la comparecencia.-----
Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

En nombre de ADdU:



Bruna Berterretche


Presidenta



Estela Brochado

Secretaria

En nombre del INE:



Diego Aboal
Director Técnico